CONTRATO NO.	MF-SAMC-003 DE 2026	FECHA:	SEGÚN SECOP II
OBJETO	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CORRESPONDIENTE DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA Y BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA-BOYACÁ		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA R/L LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA		
NIT.	891.856.288-0		
CONTRATISTA	HJCA INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S R/L HÉCTOR JALIL CAMACHO ARAQUE		
CEDULA O NIT:	900.741.693-8		
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 291.553.286,00) M/CTE		
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, APROBACIÓN DE GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
FECHA CONTRATO	SEGÚN SECOP II		

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA** identificada con cedula de ciudanía número 23.583.084 expedida en Firavitoba actuando en calidad de alcaldesa Municipal de Firavitoba (Boyacá), entidad territorial con NIT. 891.856.288-0 elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y debidamente posesionado en la Notaria Tercera del Círculo de Sogamoso – Boyacá, el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, con funciones a partir del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 en el artículo 41, la Ley 1150 de 1997, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO**,** y por otra parte, HJCA INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, identificado con Nit N° 900.741.693-8 y representada legalmente por HÉCTOR JALIL CAMACHO ARAQUE, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.531.727 de Sogamoso, debidamente inscrito en el certificado en la Cámara de Comercio de Sogamoso y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente contrato de OBRA el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás actos reglamentarios pertinentes, previa las siguientes consideraciones: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CORRESPONDIENTE DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA Y BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA- BOYACÁ se justifica en la necesidad que La Alcaldesa del Municipio de Firavitoba dentro de las necesidades evidenciadas en la elaboración del Plan de Desarrollo del municipio de Firavitoba 2024-2027, a través de los diferentes espacios que posibilitaron el intercambio de ideas, el discurso propositivo y reflexivo, y finalmente dejaron como resultado una serie de planteamientos en torno a los proyectos de desarrollo que fueron priorizados en estos ejercicios y que constituyen parte de los insumos del planteamiento estratégico plasmado en el documento técnico. Que dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Firavitoba 2024-2027 así:

PLAN DE DESARROLLO – PDM	
LÍNEA ESTRATÉGICA	FIRAVITOBA SOCIAL CON DESARROLLO EN LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS
SECTOR	VIVIENDA CIUDAD Y DESARROLLO
PROGRAMA	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
META DE RESULTADO	• Aumentar a 33% la cobertura de alcantarillado en el Municipio de Firavitoba • Aumentar a 91% la cobertura de acueducto en el Municipio de Firavitoba • Aumentar a dos (2) toneladas anuales de residuos sólidos municipales aprovechados

SEGUNDO. Se llevó a cabo la selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MF-SAMC-003 DE 2026. **TERCERA.** Que el día 24 de julio de 2026 se publicó el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MF-SAMC-003 DE 2026, según lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen. **CUARTA.** Que durante el periodo de observaciones no se recibieron observaciones por parte de los interesados. **QUINTA**. Que mediante Resolución N° 053 del 04 de agosto de 2026, se ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº MF-SAMC-003-2026. **SEXTA.** Que con fecha once (11) de agosto de 2026, a la hora de las 08:30 am se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía N° MF-SAMC 003– 2026, donde se recibió, una oferta presentada por HJCA INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, identificado con Nit N° 900.741.693-8 y representada legalmente por HÉCTOR JALIL CAMACHO ARAQUE, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.531.727 de Sogamoso. **SEPTIMA**. Que el informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP – el 13 de agosto de dos mil veintiséis (2026), dentro del cual se encuentran habilitados: NINGUNO No Habilitados: HJCA INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S Rechazados: NINGUNO. Se dio traslado por el término

de tres (03) días hábiles según cronograma, desde el día 13 al 19 de agosto de 2026, término durante el cual se recibieron subsanación de los requisitos habilitantes al Informe de Evaluación Preliminar. **OCTAVA**. Como quiera que no se presentaron observaciones y si documentos para subsanar, el comité concluye lo siguiente: habilitados: HJCA INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. No Habilitados: Ninguno y Rechazados: Ninguno. fue ponderado frente a los factores de puntuación obteniendo una puntuación de ochocientos treinta y nueve con setenta y cinco (839,75) puntos. **NOVENA:** Que el Comité evaluador recomendó a la alcaldesa del Municipio y Ordenador del gasto En consideración a la evaluación realizada y al resultado la verificación de la oferta económica en el SECOP II, adjudicar el contrato de obra producto de la convocatoria por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MF- SAMC-003-2026 al proponente, HJCA INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, identificado con Nit N° 900.741.693-8 y representada legalmente por HÉCTOR JALIL CAMACHO ARAQUE, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.531.727 de Sogamoso, con una propuesta de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 291.553.286,00) M/CTE incluido IVA, impuestos y demás contribuciones de la entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo a los estudios previos del proceso contractual. Que existe disponibilidad presupuestal N° 2026-0383 del 17 de julio de 2026 para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**.- El objeto del presente contrato es el **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CORRESPONDIENTE DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA Y BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA- BOYACÁ**, de acuerdo con las bases de contratación estipuladas en los estudios previos, pliego de condiciones de la convocatoria pública POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MF-SAMC-003 DE 2026, la propuesta del contratista y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato y las cantidades de proyecto según anexo Tecnico adjunto del Contrato. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Garantizar y cumplir con el objeto contratado en los términos, actividades y cantidades ofertadas de acuerdo al Proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública de selección abreviada de Menor Cuantia MF-SAMC-003 DE 2026 POR EL MUNICIPIO: 1). Cancelar al contratista dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de esta orden. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de, DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 291.553.286,00) M/CTE los cuales serán cancelados de la siguiente manera: la Administración Municipal de FIRAVITOBA - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante la forma de actas parciales, un primer desembolso correspondiente al 50%, una vez se tenga como avance de obra un porcentaje de ejecución del 60% y otro 50 % para la entrega y liquidación del presente proceso, pago que se realizara previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** dos (2) meses Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio. **QUINTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los emolumentos a que el municipio se obliga en virtud del contrato derivado de esta convocatoria, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026-0383 del 17 de julio de 2026 expedido por la Tesorería Municipal, del Presupuesto de Inversión del Municipio de Firavitoba así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
CDP No 2026-0383		
2.3.2.01.01.001.03.08.0 1	Construcción - Mejoramiento y Optimización de Acueductos Municipales	$ 26.606.018,00
2.3.2.01.01.001.03.16.0 2	Construcción y mejoramiento de Sistemas de Alcantarillado	$ 164.977.977,15
2.3.2.01.01.001.03.16.0 2	Construcción y mejoramiento de Sistemas de Alcantarillado	$ 101.000.000,85
2.3.2.01.01.001.03.16.0 2	Construcción y mejoramiento de Sistemas de Alcantarillado	$ 67.691,00
TOTAL		**$** 292.651.687,00

SEPTIMA: GARANTIAS El Contratista deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA

Cumplimiento del contrato (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y seis (6) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra (Amparo que cubrirá los riesgos conforme con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.14.)	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	A partir de la entrega a satisfacción y una vigencia de 5 años
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV al momento de expedición de la póliza	Igual al plazo del contrato

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la alcaldía municipal, por medio de la SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS E INFRAESTRUCTURA de Firavitoba – Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas. **PARÁGRAFO**. Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley, con lo previsto en el contrato, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre la obra a fin de que se con lo pactado en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía ; b) Verificar que se ejecute la obra e informar a El ORDENADOR DEL GASTO del Municipio sobre el avance del contrato, indicando si ésta se ajusta al plazo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA**: 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Programar los mantenimientos de acuerdo a los requerimientos del municipio de FIRAVITOBA. 5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos. 8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Radicar las cuentas de cobro por los bienes suministrados con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos. 12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. 14. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 15. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 16. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. 17. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan. 18. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 19. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio. 20. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar oportunamente las obras anteriormente descritas dentro del plazo y las condiciones indicadas por el Municipio 2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Municipio. 3.Garantizar la calidad de las obras a realizar, según la propuesta del contratista. 4. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor

unitario, valor total e impuestos a cargo. 5. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de la obra. 6. Cuando se trabaje sobre vías que no permitan el bloqueo del tránsito, se deberá parquear el vehículo antes del área de trabajo. 7. La adecuada dotación de elementos de seguridad y herramientas permite al personal operativo desarrollar los trabajos en forma segura y mejorar sus rendimientos. 8. Todos los elementos de seguridad industrial deben cumplir con la Reglamentación de trabajo seguro de alturas, para lo cual antes de dar inicio al contrato el contratista presentará todos los elementos de seguridad industrial de sus trabajadores con los respectivos certificados de conformidad. 9. Ejecutar los trabajos atendiendo las indicaciones de la supervisión dada por EL MUNICIPIO para vigilar las actividades a realizar durante el contrato. 10. Responder exclusivamente por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecidos por la ley a favor de los empleados que necesite para ejecutar el proyecto contratado. 11. Afiliar al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato. 12. Ejecutar cada uno de los ítems señalados en la propuesta económica Formato 13. Presentar informes a la supervisión del contrato detallando el avance del objeto del mismo y al término de las labores de un informe definitivo. 14. Cancelar los impuestos y gravámenes a que haya lugar con la suscripción del contrato, 15. Mantener vigentes las garantías contractuales. 16. Presentación de informes de avance del contrato en ejecución y posteriores, el cual debe incluir revisión y aprobación del cronograma de trabajo. 17. Poner a disposición del interventor del contrato los documentos relacionados con su legalización, con el fin de verificar su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan 18. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a que haya lugar, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato. 19. Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de trabajo, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentran cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable. 20. Suscribir las actas de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final y liquidación. Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas y en verificar la constitución de las garantías que correspondan. 21. Cumplir en todo momento con los requerimientos y obligaciones contractuales, y en el caso que se presenten informar de ello por escrito al municipio y, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora. 22. Elaborar los informes que se requieran en el desarrollo de las actividades del contrato y someterlos a aprobación del Supervisor. 23. Presentar informe final de la ejecución de sus actividades 24. Cumplir con los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la oficina de obras, planeación y servicios públicos del MUNICIPIO con una anticipación nunca inferior a cinco (5) días hábiles. 25. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el MUNICIPIO, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato. 26. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, informar al Supervisor con el fin de que el mismo presente las observaciones a consideración del MUNICIPIO y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información suministrada. 27. Estudiar detalladamente el estudio previo y demás documentos que antecedió la suscripción del contrato, las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta presentada. 28. En todo momento debe ejecutar los trabajos cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas y utilizar materiales de buena calidad y de primera mano utilizando procedimientos adecuadas para la ejecución de cada una de las actividades. 29. En todo momento debe ejecutar los trabajos cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas y utilizar materiales de buena calidad y de primera mano utilizando procedimientos adecuadas para la ejecución de cada una de las actividades 30. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 31. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio. 32. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. 33. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente, EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo

recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en el código contencioso administrativo y demás normas que lo complementan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae el Contratista, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y a lo establecido en el estatuto anticorrupción y en el código contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN**: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El municipio de Firavitoba. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá el municipio de Firavitoba. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios y documentos previos, propuestas en originales, pliegos de condiciones, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista, y demás documentos que se generen de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones que varíen esencialmente en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en la cláusula primera de este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (Ley 80/93, art. 40, par., inc. 2º). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además el pago de los impuestos respectivos y la publicación en el portal único de contratación **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios que se aplique a la materia y procedimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuanto tenga la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin prejuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de pactado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MUNICIPIO conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causas previstas en la Ley. 5. La cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. 7). Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 8). Por decisión de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días comunes de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio, terminación que no le dará

derecho a reclamar indemnización alguna, a la otra Parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la ejecución de la obra **CLÁUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Alcaldía de Firavitoba. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIOS:** Por el municipio, en la calle 7 No.4 35, el parque principal de Firavitoba, por el contratista en la CL 14 9 93 OF 203 Sogamoso, correo electronico hjcasas1@hotmail.com.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ANEXO OFERTA ECONOMICA

PRESUPUESTO DE OBRA						
CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CORRESPONDIENTE DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA Y BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA- BOYACÁ						
ITEM	**CODIGO GOB. BOYACA**	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1,1 ACUEDUCTO						
1,1,1	2.01.64	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	238,00	$4.758,00	$1.132.404,00
1,1,2	3.02.07	EXCAVACIÓNES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	77,00	$26.955,00	$2.075.535,00
1,1,3	4.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 10 DIAMETRO 110 mm (UNION CADA 50 M)	ML	238,00	$53.567,00	$12.748.946,00
1,1,4	4.01.04	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	12,00	$124.268,00	$1.491.216,00
1,1,5	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	54,00	$31.742,00	$1.714.068,00
1,1,6	4.01.06	RELLENO CON MATERIAL DE BASE GRANULAR, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	12,00	$108.293,00	$1.299.516,00
1,2 ALCANTARILLADO SANITARIO						
1,2,1	2.01.64	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	238,00	$4.758,00	$1.132.404,00
1,2,2	3.02.07	EXCAVACIÓNES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	191,00	$26.955,00	$5.148.405,00
1,2,3	5.01.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 8"	ML	238,00	$101.165,00	$24.077.270,00
1,2,4	5.01.07	POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.00 M. < H < 1.50 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	3,00	$1.622.065,00	$4.866.195,00
1,2,5	5.02.09	PLACA DE FONDO O BASE EN CONCRETO DE 28 Mpa (4000 PSI). PARA POZO DE INSPECCIÓN. D = 1.70 M	UND	3,00	$1.007.041,00	$3.021.123,00
1,2,6	5.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE ARO Y TAPA EN PLÁSTICO RECICLADO. (TIPO LIVIANO).	UND	3,00	$715.975,00	$2.147.925,00
1,2,7	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	58,00	$119.971,00	$6.958.318,00
1,2,8	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	77,00	$31.742,00	$2.444.134,00
1,2,9	4.01.09	RELLENO SUBBASE GRANULAR COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	29,00	$108.189,00	$3.137.481,00
1,2,10	4.01.04	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	29,00	$124.268,00	$3.603.772,00
1,2,11	4.01.02	ENTIBADOS EN MADERA PARA EXCAVACIÓNES 1 A 7 USOS	M2	32,00	$45.789,00	$1.465.248,00
CONEXIONES DOMICILIARIAS						
1,2,12	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	13,00	$70.510,00	$916.630,00
1,2,13	5.01.25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 6"	ML	60,00	$73.154,00	$4.389.240,00
1,2,14	5.02.04	CONEXIÓN DOMICILIARIA PARA ALCANTARILLADO DE 200 MM. X 160 MM. (INCLUYE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN).	UND	10,00	$570.910,00	$5.709.100,00
1,2,15	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	11,00	$119.971,00	$1.319.681,00

1,3 ALCANTARILLADO PLUVIAL						
1,3,1	2.01.64	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	250,00	$4.758,00	$1.189.500,00
1,3,2	3.02.07	EXCAVACIÓNES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	203,00	$26.955,00	$5.471.865,00
1,3,3	4.01.02	ENTIBADOS EN MADERA PARA EXCAVACIÓNES 1 A 7 USOS	M2	41,00	$45.789,00	$1.877.349,00
1,3,4	5.01.28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D=12"	ML	250,00	$212.563,00	$53.140.750,00
1,3,5	5.01.07	POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.00 M. < H < 1.50 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	4,00	$1.622.065,00	$6.488.260,00
1,3,6	5.01.08	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M. (1.50 M. < H < 2.00 M.). (NO INCLUYE ARO Y TAPA).	UND	1,00	$2.020.885,00	$2.020.885,00
1,3,7	5.02.09	PLACA DE FONDO O BASE EN CONCRETO DE 28 Mpa (4000 PSI). PARA POZO DE INSPECCIÓN. D = 1.70 M	UND	5,00	$1.007.041,00	$5.035.205,00
1,3,8	5.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE ARO Y TAPA EN PLÁSTICO RECICLADO. (TIPO LIVIANO).	UND	5,00	$715.975,00	$3.579.875,00
1,3,9	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	162,00	$119.971,00	$19.435.302,00
1,3,10	4.01.04	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	41,00	$124.268,00	$5.094.988,00
1,3,11	5.02.17	SUMIDERO LATERAL (SL) EN CONCRETO.DE 21 Mpa. (3000 PSI). DIMENSIONES INTERNAS: 0.40 X 1.40 M. H = 1.10 M. (INCLUYE REFUERZO, FORMALETA Y TAPA PLÁSTICA).	UND	8,00	$3.160.406,00	$25.283.248,00
1,3,12	5.01.26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO PVC D= 8"	ML	48,00	$101.165,00	$4.855.920,00
						$224.271.758,00

SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$224.271.758,00**

ADMINISTRACIÓN	22%	$49.339.787,00
IMPREVISTOS	3%	$6.728.153,00
UTILIDAD	5%	$11.213.588,00

TOTAL, AIU (30%)	**$67.281.528,00**

VALOR TOTAL PROPUESTA	**$291.553.286,00**